

ORDENANZA Nº 305-MDJM

Jesús María, 31 de marzo del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN JESÚS MARÍA PARA EL AÑO FISCAL 2010

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Jesús María para el ejercicio fiscal 2,010 y su articulación con el Plan de Desarrollo Concertado al 2,015 buscando fortalecer la participación ciudadana en la Gestión Municipal.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es generar condiciones para desarrollar un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, promoviendo la participación de los jóvenes en el fortalecimiento del sistema democrático, en la planificación, identificación y priorización de los proyectos de inversión pública a incorporarse al presupuesto institucional del Año 2,010. Asimismo fomentar, la participación en este proceso, de los peruanos de Jesús María que residen en el extranjero .

Artículo 3°.- ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria de todos los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Jesús María, el cual tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, Resolución Directoral Nº 021-2008-EF/76.01.
- Comunicado Nº 026-2008-EF/76.01.

Artículo 4°.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para la aplicación de la presente ordenanza se considerará:

4.1. Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo es un proceso donde las autoridades locales y la población organizada, deciden en conjunto, el destino y la prioridad de los recursos, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado.

4.2. Objetivos del Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

- 4.2.1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
- 4.2.2. Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos para facilitar la participación ciudadana, especialmente de los jóvenes y adolescentes.
- 4.2.3. Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- 4.2.4. Fijar prioridades en la inversión pública, para la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública-Ley N° 27293.
- 4.2.5. Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto; y fiscalización de la gestión.

4.3. Agentes Participantes: Son quienes participan con voz y voto en el diálogo y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Está integrado por miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados. Asimismo, los representantes del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Jesús María designados para estos fines; además de los integrantes del Equipo Técnico; quienes participan con voz pero sin voto.

4.4. Equipo Técnico: Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, armoniza la realización de capacitación a los Agentes Participantes.

4.5. Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local.

4.5.1. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, cuyos miembros residen dentro de la jurisdicción distrital, organizaciones tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comités del vaso de leche, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa.

4.5.2. Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

4.6. Talleres de Trabajo: Es la reunión de los Agentes Participantes convocados por el Alcalde con el fin de identificar los problemas y las potencialidades del distrito, así como también proponer las acciones que permitan resolverlos. En los talleres se define también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridades de acuerdo a los recursos presupuestales.

4.7. Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD): Es el órgano de coordinación y concertación del Distrito de Jesús María, encargado de promover el desarrollo local sostenible, a través de la planificación participativa. Está conformado por: 1) el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el primer regidor, 2) los Regidores y 3) los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 5º. - Principios Rectores

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo 2010, son los que a continuación se detallan:

- 5.1. **Participación.-** La Municipalidad de Jesús María promueve la participación de la sociedad civil del ámbito de su jurisdicción, ampliando su alcance a los peruanos de Jesús María residentes en el extranjero y promoviendo la participación de los jóvenes.
- 5.2. **Transparencia.-** Toda la comunidad tiene acceso a la información sobre los asuntos públicos y colectivos que se deciden y ejecutan.
- 5.3. **Igualdad de Oportunidades.-** La sociedad organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- 5.4. **Tolerancia.-** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- 5.5. **Eficacia y Eficiencia.-** La Municipalidad de Jesús María, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- 5.6. **Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- 5.7. **Competitividad.-** La Municipalidad de Jesús María promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- 5.8. **Corresponsabilidad.-** Entre la Municipalidad y la Sociedad Civil; en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- 5.9. **Solidaridad.-** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- 5.10. **Respeto a los Acuerdos.-** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

TITULO II DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de Jesús María para el año fiscal 2010, consta de las siguientes fases:

- 6.1. Preparación.
- 6.2. Concertación.
- 6.3. Coordinación entre niveles de gobierno.
- 6.4. Formalización

CAPITULO I PREPARACION, CONVOCATORIA, IDENTIFICACION, REGISTRO Y CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7º.- ETAPAS

Esta fase comprende las acciones de preparación, comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, entre otros necesarios para el desarrollo del proceso.

SUB CAPITULO I PREPARACION

Artículo 8º.- Conformación del Equipo Técnico

El proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010 estará a cargo del Equipo Técnico, que tendrá la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso de presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. El mencionado Equipo Técnico estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal – Presidente.

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Secretaria Técnica.
- Gerente de Desarrollo Humano – Miembro.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Ambiental – Miembro.
- Sub Gerente de Participación Vecinal – Miembro.

Por la Sociedad Civil:

- Un representante propuesto por los Agentes Participantes. con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto Participativo.

Artículo 9º.- Responsabilidades del Equipo Técnico

El Equipo Técnico es responsable de:

- 9.1. Preparar y suministrar la información a los Agentes Participantes.
- 9.2. La evaluación técnica y financiera de las alternativas posibles para la solución de los problemas.
- 9.3. Brindar orientación, asesoría y capacitación a todos los agentes participantes.
- 9.4. Preparar el Documento del Presupuesto participativo a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 9.5. Sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario así como toda acción que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- 9.6. Elaborar el documento del presupuesto participativo para el Año Fiscal 2,010.

Artículo 10º.- Elaboración de Documentos Informativos

Se elaborará la siguiente información:

- 10.1. Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- 10.2. Elaboración y actualización del diagnóstico situacional.
- 10.3. Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional.
- 10.4. Análisis de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Jesús María en el ejercicio anterior y los programados en el presente año.
- 10.5. Listado de proyectos de inversión a ser propuestos en el Proceso de Presupuesto Participativo 2,010.
- 10.6. Elaboración del Informe documentado del proceso de Presupuesto Participativo 2010.

SUB CAPITULO II CONVOCATORIA DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11º.- Convocatoria del Proceso.

La Municipalidad Distrital de Jesús María, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convocarán a participar al Proceso del Presupuesto Participativo 2010, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: notas de prensa, radio, periódicos, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

SUB CAPITULO III IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 12 º.- Agentes participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en el proceso del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

12.1. Agentes participantes con voz y voto:

- El Concejo Municipal
- El Alcalde

- El Consejo de Coordinación Local
- La Sociedad Civil
- Los Organismos del Estado a través de sus representantes.

12.2. Agentes participantes con voz pero sin voto:

- Equipo Técnico.

Artículo 13 °.- Inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso de programación del presupuesto participativo 2010, deberán registrarse ante la municipalidad presentando la documentación que determine su conformación y funcionamiento.

La Municipalidad promoverá la participación de jóvenes y adolescentes en todo el proceso participativo, estableciendo mecanismos que faciliten su inclusión.

Artículo 14°.- Requisitos de las organizaciones

Las organizaciones de la sociedad civil para solicitar su inscripción deberán acreditar:

- 14.1. Personería jurídica, u otro reconocimiento de vida institucional.
- 14.2. Acreditación de un mínimo de un año de actividad institucional.
- 14.3. Tener su sede en el distrito.

Artículo 15°.- Identificación de los agentes participantes

Son requisitos para ser considerado Agente Participante:

- 15.1. Ser representante de una organización social de base debidamente inscrita; de una institución privada que actúa de manera permanente en la circunscripción del distrito ò de una institución pública que actué o tenga sede en el distrito; se incluye centros educativos estatales.
- 15.2. Residir en el distrito.
- 15.3. Para los peruanos de Jesús María que se encuentren en el extranjero, el Equipo Técnico determinará su participación.

Artículo 16°.- Agentes participantes de oficio

Con la finalidad de contar con una amplia participación, la Municipalidad considera de oficio como agentes participantes a los miembros de las directivas de las Juntas Vecinales, quienes participarán con voz y voto en los talleres de trabajo que son los referidos a la identificación de proyectos y acuerdos finales. Asimismo, se promoverá la inscripción y participación como agentes participantes a las organizaciones de comerciantes y empresariales del distrito.

Artículo 17°.- Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- 17.1. Participar del proceso Programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- 17.2. Contribuir al normal desarrollo del proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- 17.3. Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- 17.4. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.

SUB CAPITULO IV CAPACITACIÓN

Artículo 18º. Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de Presupuesto participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los Agentes participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presénciales y bajo la modalidad de comunicación virtual a través de Internet para aquellos ciudadanos que no puedan asistir a los eventos lo cual se precisará en la Agenda respectiva.

CAPITULO II CONCERTACION Y DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

SUB CAPITULO I DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Artículo 19º. Talleres de Trabajo

I Taller: Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado.

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo en este taller se presentará la Visión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús María al 2015.

II Taller: Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de problemas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.

En este taller los Agentes Participantes plantearán los problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús María. Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 19.1. Diagnóstico, identificación y priorización del Problema.
- 19.2. Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución (partiendo de la matriz propuesta en el Anexo B).
- 19.3. Identificación de Proyectos.
- 19.4. Elección de los miembros del equipo técnico de parte de la sociedad Civil y Comité de Vigilancia.

En este espacio serán ajustados y/o validados la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Jesús María al 2015 (de ser el caso).

Artículo 20º.- Priorización de Proyectos

Para efectuar la priorización de proyectos se aprobará y utilizará la Matriz de Criterios de Priorización, instrumento con el cual serán evaluados cada uno de los proyectos. Luego de sometido cada uno de los proyectos a la evaluación de acuerdo a los puntajes de la matriz. Estos proyectos serán evaluados por el Equipo Técnico Municipal en orden de prelación para su viabilidad. En caso de que algunos de los proyectos priorizados no logre viabilidad técnica se le reemplazará por el que hubiese obtenido el siguiente lugar y así sucesivamente.

SUB CAPITULO II EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 21º.- Evaluación Técnica de Prioridades.

La evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:

- 21.1. El Equipo Técnico sistematizará y evaluará los diferentes resultados y acuerdos arribados por los Agentes Participantes en los diversos talleres de trabajo.
- 21.2. El equipo técnico verificará la viabilidad de los proyectos y el nivel de competencia.
- 21.3. Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad vigente.
- 21.4. Establecerá la propuesta de Programación del Presupuesto Participativo considerando los sectores estratégicos para el desarrollo y prioridad establecidos.

CAPITULO III COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 22º.- Coordinación interinstitucional

Los proyectos y acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo serán coordinados, armonizados y, de ser posible, articulados con los diferentes niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad.

CAPITULO IV FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 23º.- Formalización de Acuerdos

Se convocará a una Reunión para la Formalización de Acuerdos, con la participación de tlos Agentes Participantes. Dicha Reunión servirá para el desarrollo de los siguientes puntos:

- 23.1. Poner a consideración de los Agentes Participantes los resultados de los talleres, para su evaluación y aprobación final.
- 23.2. La suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos por los Agentes Participantes.
- 23.3. Los resultados del Taller de la Reunión de Formalización de Acuerdos, serán remitidos al Consejo de Coordinación Local para su opinión consultiva y posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 24º.- Aplicativo Informático

El detalle de la realización del proceso participativo y de sus resultados se registrará en el Aplicativo Informático dispuesto por Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO III DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Artículo 25º.- Conformación Comité de Vigilancia y Control

En el marco de la transparencia de la Gestión Pública, se constituye el comité de Vigilancia y control del Proceso del Presupuesto Participativo.

- 25.1. El comité de Vigilancia y control se elige en el taller de Diagnostico y estará vigente hasta Diciembre del Año fiscal 2010. Los mismos que serán debidamente reconocidos.
- 25.2. El Reglamento para la elección del Comité de Vigilancia y Control, será redactado por el Equipo Técnico.

Artículo 26º. Funciones principales del Comité de Vigilancia y Control

Son funciones principales del Comité de Vigilancia y Control:

- 26.1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este reglamento.
- 26.2. Velar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- 26.3. Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- 26.4. Solicitar se le alcance la siguiente información:
 - 26.4.1. Cronograma del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo.
 - 26.4.2. Resultado del Presupuesto Participativo.
 - 26.4.3. El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a Inversiones.
 - 26.4.4. Otra información que consideren necesario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 021-2008-EF/ 76.01 en cuanto le sea aplicable.

Segunda.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente, poniendo a consideración de los Agentes participantes.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza para el mejor cumplimiento del desarrollo de la presente; asimismo suscriba convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permita garantizar la implementación del proceso materia de la ordenanza.

Cuarta.- Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán publicados en los medios de comunicación adecuados, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadanas.

Quinta.- Apruébese el Cronograma de ejecución de actividades del proceso del presupuesto participativo año fiscal 2010, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Anexo 1: Cronograma de ejecución de actividades del proceso de Presupuesto Participativo 2010

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
PREPARACION			
1. Preparación	Municipalidad de Jesús María	Del 16 de febrero al 31 de Marzo	Horario de oficina
2. Convocatoria de agentes participantes	Municipalidad de Jesús María	Del 01 de Abril al 27 de Mayo	Horario de oficina
3. Identificación y Registro de Agentes Participantes	Municipalidad de Jesús María	Del 01 de Abril al 29 de Mayo	Horario de oficina
4. Capacitación de Agentes Participantes	Cámara de Comercio de Lima	Miércoles 03 de Junio (Gran Auditorio)	15:00 a 21:00 horas
CONCERTACION			
5. Desarrollo de Talleres de Trabajo: I Taller : Rendición de Cuentas y PDC II Taller: Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas, Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.	Cámara de Comercio de Lima	Martes 09 de Junio (Gran Auditorio)	18:00 a 21:00 horas
	Cámara de Comercio de Lima	Miércoles 17 de Junio (Auditorio Multifuncional – 4 salas)	15:00 a 21:00 horas
6. Evaluación Técnica de Prioridades	Municipalidad de Jesús María	Del Jueves 18 al Martes 30 de Junio	Horario de oficina
FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS			
7. Formalización de Acuerdos y Compromisos	Cámara de Comercio de Lima	Miércoles 08 de Julio (Auditorio Multifuncional)	18:00 a 21:00 horas

Anexo 2: Matriz de Criterios de Priorización

CRITERIO		PUNTAJES			
1.	La acción propuesta guarda consistencia con el Plan de Desarrollo Concertado.	No Se descarta		Sí Continúa en proceso	
2.	El proyecto guarda relación con la función municipal.	No Se descarta		Sí Continúa en proceso	
3.	El proyecto cuenta con viabilidad físico-legal.	No Se descarta		Sí Continúa en proceso	
4.	Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e internacionales.	No (1 punto)		Sí (5 puntos)	
5.	Proporción de la población del distrito al que beneficia.	Menos de 20% de la población (1 punto)	Entre el 20% y 40% de la población (3 puntos)	Entre el 40% y 60% de la población (5 puntos)	Atiende a más del 60% de la población (8 puntos)
6.	Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más de 60% de morosidad (1 punto)	De 41 a 60% de morosidad (4 puntos)	De 21% a 40% de morosidad (7 puntos)	De 0 a 20% de morosidad (10 puntos)
7.	Tiene relación con los programas priorizados por el gobierno central.	No (1 punto)	Relativamente (3 puntos)	Sí (5 puntos)	
8.	Beneficia directamente a: jóvenes, mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos.	No (1 punto)	Relativamente (3 puntos)	Sí (5 puntos)	
9.	Tiene impacto en empleo local de forma continua.	No (1 punto)	Relativamente (3 puntos)	Sí (5 puntos)	
10.	Permite el mejoramiento urbano del distrito.	No (1 punto)	Relativamente (3 puntos)	Sí (5 puntos)	
11.	Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No (1 punto)	Relativamente (3 puntos)	Sí (5 puntos)	
12.	Promueve o permite la conservación del medio ambiente.	No (1 punto)	Relativamente (3 puntos)	Sí (5 puntos)	
13.	Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas importantes en el distrito.	No (1 punto)	Relativamente (3 puntos)	Sí (5 puntos)	
14.	Promueve la identidad cultural del distrito.	No (1 punto)	Relativamente (3 puntos)	Sí (5 puntos)	
15.	Mejora la seguridad ciudadana del distrito.	No (1 punto)	Relativamente (3 puntos)	Sí (5 puntos)	

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA